

FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública el 31 de Marzo de 2020, integrada con los documentos siguientes:

H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2019				
CONCEPTO	PRESENTA			
	IMPRESO		ELECTRÓNICO	
	SI	NO	SI	NO
Copia del acta de sesión del Ayuntamiento, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación de:				
a) La Cuenta Pública	X			
b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primer cuenta pública de la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso b) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.				
c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones.	X			
d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones.	X			
e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.	X			
I. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE.				
Estado de Actividades	X			X
Estado de Situación Financiera	X			X
Estado de Variación en la Hacienda Pública	X			X
Estado de Cambios en la Situación Financiera	X			X
Estado de Flujos de Efectivo	X			X
Estado Analítico del Activo				X
Notas a los Estados Financieros				
Notas de Desglose:				
Efectivo y Equivalentes	X			X
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir	X			X
Almacén	X			X
Inversiones Financieras	X			X
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	X			X

H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN				
CUENTA PÚBLICA				
EJERCICIO 2019				
CONCEPTO	PRESENTA			
	IMPRESO		ELECTRÓNICO	
	SI	NO	SI	NO
Estimaciones y Deterioros		X		X
Otros Activos	X			X
Cuentas y Documentos por Pagar	X			X
Fondos de Bienes de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo		X		X
Pasivos Diferidos y otros		X		X
Ingresos de gestión	X			X
Gastos y Otras Pérdidas		X		X
Patrimonio Contribuido		X		X
Patrimonio Generado	X			X
Análisis del Saldo Inicial y Final del Estado de Flujo de Efectivo en la Cuenta de Efectivo y Equivalentes	X			X
Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de Actividades de Operación y la Cuenta Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinarios		X		X
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X
Notas de memoria:				
Cuentas de Orden Contables	X			X
Cuentas de Orden Presupuestarias				
Notas de Gestión Administrativa:				
Panorama Económico y Financiero	X			X
Autorización e Historia	X			X
Organización y Objeto Social	X			X
Bases de Preparación de los Estados Financieros	X			X
Políticas de Contabilidad Significativas	X			X
Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario				
Reporte Analítico del Activo	X			X
Fideicomisos, Mandatos y Análogos				
Reporte de la Recaudación	X			X

H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN				
CUENTA PÚBLICA				
EJERCICIO 2019				
CONCEPTO	PRESENTA			
	IMPRESO		ELECTRÓNICO	
	SI	NO	SI	NO
Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda	X			X
Calificaciones Otorgadas				
Proceso de Mejora	X			X
Información por Segmentos		X		X
Eventos posteriores al Cierre				
Partes Relacionadas	X			X
Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable		X		X
II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA				
a) Estado Analítico de Ingresos (Del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados)	X			X
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:				
b1 Clasificación Administrativa.	X			X
b2 Clasificación Económica. (Por Tipo de Gasto).	X			X
b3 Clasificación por Objeto del Gasto. (Capítulo y Concepto).	X			X
b4 Clasificación Funcional (Finalidad y Función).	X			X
III. INFORMACIÓN ADICIONAL:				
Relación de los bienes que componen el patrimonio.	X			X
Informe respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio.	X			X
Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X
Anexo 1 Deuda Pública				

H. AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN				
CUENTA PÚBLICA				
EJERCICIO 2019				
CONCEPTO	PRESENTA			
	IMPRESO		ELECTRÓNICO	
	SI	NO	SI	NO
Copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento, donde conste la aprobación de:				
a) Programa Anual de Obra Pública.				
b) Modificaciones del Programa Anual de obra Pública (Las transferencias, ampliaciones, reducciones, modificaciones, creaciones y/o suspensiones de Obra Pública).				
c) Monto y Rangos para adjudicación de obra Pública.				
d) Montos y Rangos para la adquisición de materiales bienes y contratación de servicios.				
e) Aprobación para ejecutar obra pública por administración directa.				
f) Aprobación de transferencias de recursos de un ejercicio fiscal a otro, correspondiente a obra pública del ejercicio fiscal que se informa.				
Anexo 2 Relación de gastos realizados en obras ejecutadas por administración directa.	X			X
Anexo 3 Relación de obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal.	X			X
Anexo 4 Modificaciones presupuestales, efectuadas a obra pública, durante el ejercicio fiscal.	X			X
Anexo 5 Vinculación de los objetivos de los programas aprobados, con los planes de desarrollo.	X			X
Anexo 6 Informe del avance programático presupuestario, conforme a los datos que se requieran en el anexo correspondiente.	X			X

	No está obligado a presentar la información.
N/A	No aplica.

Al respecto, el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, cumplió con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de la Hacienda Municipal al Congreso del Estado dentro del plazo establecido en el artículo 123, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 inciso C, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La documentación que la integra no fue presentada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 en correlación con el 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 34 en correlación con el 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán; ya que fue omisa en integrar la siguiente información:

Forma Impresa:

- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal de que se trate, con sus respectivas conciliaciones bancarias, apeándose a los formatos emitidos por el CONAC;
- Notas a los Estados Financieros;
- Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que deriva la clasificación administrativa;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que deriva la clasificación económica;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que deriva la clasificación por objeto del gasto;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que deriva la clasificación funcional;
- Relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos que apruebe el CONAC;
- Informe respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por el municipio;
- Relación de gastos realizados en obras ejecutadas por administración directa, anexo 2;
- Relación de obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal, anexo 3;
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio fiscal, anexo 4;
- Vinculación de objetivos de los programas aprobados, con los planes de desarrollo., anexo 5;
- Informe del avance programático presupuestario, anexo 6.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior de Michoacán está llevando a cabo los procedimientos administrativos establecidos dentro del marco legal aplicable.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, se reflejan en los estados financieros que integran la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del Ejercicio Fiscal 2019, y para efectos de la razonabilidad y congruencia de la información se reflejan los siguientes estados financieros:

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**

(Pesos)

ACTIVO	2019	PASIVO	2019
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	-5,141,476.87	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,187,640.77
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,988,834.99	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-7,500.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,424,360.27	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	99,648.64	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00
Total Activo Circulante	3,371,367.03	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00
Activo No Circulante	0.00	Total Pasivo Circulante	12,180,140.77
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Pasivo No Circulante	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	23,493,804.67	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Muebles	7,107,711.93	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,251,279.59	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	7,402.19	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0.00	Total Pasivo No Circulante	0.00
Otros Activos No Circulantes	0.00	Total del Pasivo	12,180,140.77
Total Activo No Circulante	26,357,639.20	Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00

ACTIVO	2019	PASIVO	2019
Total Activo	29,729,006.23	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	6,483,645.82
		Aportaciones	6,483,645.82
		Donaciones de Capital	0.00
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	11,065,219.64
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,737,800.46
		Resultados de Ejercicios Anteriores	3,327,419.18
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
		Total de la Hacienda Pública/Patrimonio	17,548,865.46
		Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	29,729,006.23

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, refleja la posición financiera a una fecha determinada e incluye información acumulativa del Activo, el Pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio; con base a un criterio estándar, a efecto de integrar y facilitar la comparación de la información en distintos períodos y con otros entes públicos similares, apoyando la toma de decisiones administrativas y las funciones de fiscalización.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reflejan Activos por un monto de 29 millones 729 mil 6 pesos con 23 centavos, de los cuales 3 millones 371 mil 367 pesos con 3 centavos son circulantes y 26 millones 357 mil 639 pesos con 20 centavos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 12 millones 180 mil 140 pesos con 77 centavos, cuyo monto la totalidad son circulantes, es decir, no presenta saldos en el pasivo no circulante, esto es, no presenta Deuda Pública a Largo Plazo; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 17 millones 548 mil 865 pesos con 46 centavos.

PRUEBAS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

El análisis de congruencia en la información financiera, es un procedimiento cuyo objetivo es corroborar que la información financiera sea coherente, aplicando pruebas sobre la información contable, presupuestaria, programática y adicional derivada de las obligaciones de Ley de Disciplina Financiera.

Tal como se establece en el artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deben asegurarse que el sistema de contabilidad gubernamental, refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de su gestión económico-financiera.

El análisis de congruencia permite validar si se cumple con las cualidades que debe contener la información financiera a producir por parte del ente público, con base en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, principalmente con las siguientes:

Utilidad: La información financiera es útil cuando provee los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan, satisfaciendo razonablemente las necesidades de los usuarios de la misma.

Confiabilidad: La información financiera es confiable cuando representa con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera; incluye información precisa, veraz y razonablemente correcta.

Por lo anterior, los informes y estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de las cuentas públicas, se elaboraron con base en lo establecido en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Se realizaron las siguientes pruebas de congruencia de la información financiera consolidada del ejercicio fiscal 2019:

IND	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	=	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
1	Total del Pasivo (ESF)	12,180,140.77	+	Total hacienda pública/patrimonio (ESF)	17,548,865.46	=	Total activo (ESF)	29,729,006.23	29,729,006.23	x	

IND	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	=	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
2	Total del Activo (ESF)	29,729,006.23	-	Total del pasivo (ESF)	12,180,140.77	=	Total hacienda pública/patrimonio (ESF)	17,548,865.46	17,548,865.46	x	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	7,737,800.46	-	Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	7,737,800.46	=	Cero	0.00	0.00	x	

ESF: Estado de Situación Financiera
EA: Estado de Actividades

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (Pesos)

CONCEPTO	2019
Ingresos y Otros Beneficios.	
Ingresos de la Gestión.	5,685,906.62
Impuestos.	1,305,575.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0.00
Contribuciones de Mejoras.	0.00
Derechos.	1,555,512.30
Productos.	2,505,558.18
Aprovechamientos.	319,261.14
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.	58,055,453.58
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones.	58,055,453.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Otros Ingresos y Beneficios.	0.00
Ingresos Financieros.	0.00
Incremento por variación de Inventarios.	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias.	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones.	0.00

CONCEPTO	2019
Otros Ingresos y Beneficios Varios.	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios.	63,741,360.20
Gastos y Otras Pérdidas.	
Gastos de Funcionamiento.	46,967,940.85
Servicios Personales.	28,352,034.17
Materiales y Suministros.	7,372,049.83
Servicios Generales.	11,243,856.85
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.	8,025,451.11
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico.	0.00
Transferencias al Resto del Sector Publico.	0.00
Subsidios y Subvenciones.	2,103,267.00
Ayudas Sociales.	5,608,970.90
Pensiones y Jubilaciones.	305,713.21
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos.	0.00
Transferencias a la Seguridad Social.	0.00
Donativos.	7,500.00
Transferencias al Exterior.	0.00
Participaciones y Aportaciones.	0.00
Participaciones.	0.00
Aportaciones.	0.00
Convenios.	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.	0.00
Intereses de la Deuda Pública.	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública.	0.00
Costos por Coberturas.	0.00
Apoyos Financieros.	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.	1,010,167.78
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.	954,253.77
Provisiones.	0.00
Disminución de Inventarios.	0.00

CONCEPTO	2019
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia.	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones.	0.00
Otros Gastos.	55,914.01
Inversión Pública.	0.00
Inversión Pública No Capitalizable.	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas.	56,003,559.74
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro).	7,737,800.46

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

Representan el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y otros ingresos y beneficios.

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, durante el ejercicio 2019, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	2019	%
Ingresos de la Gestión.	5,685,906.62	8.92
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.	58,055,453.58	91.08
Otros Ingresos y Beneficios.	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios.	63,741,360.20	100.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán

La tabla que antecede muestra el 91.08 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 8.92 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos y los ingresos por

Venta de Bienes y Servicios, representa ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Municipio.

GASTOS DEL EJERCICIO 2019.

Representan los gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otros.

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2019, en función al total del Gasto, fue el siguiente:

CONCEPTO	2019	%
Gastos de Funcionamiento.	46,967,940.85	83.87
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas.	8,025,451.11	14.33
Participaciones y Aportaciones.	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.	1,010,167.78	1.80
Inversión Pública.	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas.	56,003,559.74	100.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 83.87 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2019, le sigue el gasto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas con un 14.33 por ciento y por último Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias con un 1.80 por ciento en razón al gasto total.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo cual se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran en razón al total de dichos gastos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	2019	%
Servicios Personales.	28,352,034.17	60.36
Materiales y Suministros.	7,372,049.83	15.70
Servicios Generales.	11,243,856.85	23.94

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.	2019	%
Total	46,967,940.85	100.00

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán

La tabla anterior, refleja que, la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, y representa un 60.36 por ciento en función del total del gasto operativo; así mismo, durante el desarrollo de las actividades administrativas, un 15.70 por ciento del recurso se gasta en Materiales y Suministros, así mismo un 23.94 por ciento del gasto de funcionamiento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS.

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

Nombre	VARIABLES DE CÁLCULO	Unidad de Medida	Fórmula	Razón (pesos)
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{5,685,906.62 \times 100}{63,741,360.20}$ 8.92
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{58,055,453.58 \times 100}{100 \times 63,741,360.20}$ 91.08
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{1,305,575.00 \times 100}{63,741,360.20}$ 2.05
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{1,305,575.00 \times 100}{5,685,906.62}$ 22.96

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Captación de Ingresos Propios: La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 8.92 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2019.

Captación de Ingresos de Origen Federal: Los ingresos de origen federal durante el ejercicio 2019, representan el 91.08 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Captación Impositiva Global: La razón porcentual que guardan los impuestos respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2019, fue de 2.05 por ciento.

Captación Impositiva Local: La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2019, representa el 22.96 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO.

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

Nombre	Variables de Cálculo	Unidad de Medida	Fórmula	Razón	(pesos)
Proporción del Gasto de Funcionamiento en función al Total de Gastos	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{46,967,940.85 \times 100}{5,685,906.62}$	83.87
Servicios Personales en Total de Gastos de Funcionamiento	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{28,352,034.17 \times 100}{5,685,906.62}$	60.36
Servicios Personales en Función al Total del Gasto	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{28,352,034.17 \times 100}{56,003,559.74}$	50.63
Proporción de los Materiales y Suministros en función al Total del Gasto	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{7,372,049.83 \times 100}{56,003,559.74}$	13.16
Proporción de los Servicios Generales en función al Total del Gasto	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{11,243,856.85 \times 100}{56,003,559.74}$	20.08

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

Proporción del Gasto de Funcionamiento: La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal, representó un 83.67 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2019.

Servicios Personales en Función a los Gastos de Funcionamiento: La razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2019, representó el 60.36 por ciento.

Servicios Personales en Función del Gasto Total: La aplicación del gasto de Servicios Personales en función al gasto total durante el año 2019 fue del 50.63 por ciento.

Proporción de los Materiales y Suministros: La razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Materiales y Suministros sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2019, fue del 13.16 por ciento.

Proporción de los Servicios Generales: La razón porcentual que guarda la aplicación del gasto en Servicios Generales sobre el total del gasto, al término del ejercicio 2019, fue del 20.08 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, son las siguientes:

Nombre	VARIABLES DE CÁLCULO	Unidad de Medida	Fórmula	Razón	(pesos)
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{63,741,360.20 \times 100}{56,003,559.74}$	113.82
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	TI-TG	63,741,360.20 - 56,003,559.74	7,737,800.46
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{46,967,940.85 \times 100}{100,568,906.62}$	826.04

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 de Ziracuaretiro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

Equilibrio: El equilibrio de los ingresos y los gastos, se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2019, lo cual reflejó una razón porcentual de 113.82, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

Ahorro/Desahorro: El resultado del ejercicio muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre del ejercicio 2019, se situó en 7 millones, 737 mil 800 pesos 46 centavos.

Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios: Los gastos de funcionamiento, muestran que en razón porcentual son 826.04 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 343 de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2019, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

OBJETIVO

Comprobar el grado de cumplimiento por parte del Ayuntamiento, respecto del marco jurídico inherente a su actividad y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente, realizando un análisis exhaustivo, que dé como resultado la detección y aplicación de cada una de las obligaciones que las diversas leyes mandatan.

ALCANCE

Universo	5,685,907	Pesos
a) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	5,685,907	Pesos
Universo a Fiscalizar	5,685,907	Pesos
Muestra Auditada	2,959,911	Pesos
Representatividad de la muestra	52	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 52 cincuenta y dos por ciento, son los siguientes:

1. Verificar que los ingresos registrados en caja sean depositados en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento.
2. Verificar los movimientos que se generaron en el año de la cuenta de Deudores Diversos, así mismo, que se cuente con la documentación que soporta los reintegros, comprobación o cancelación del saldo, y con la aplicación del procedimiento de eventos posteriores solicitar el Anexo de Cuentas del Estado Situación Financiera y/o Balanza de Comprobación al último mes de presentación de Cuenta Trimestral.
3. Verificar que de los saldos pendientes de anticipos se haya recibido el bien o servicio, o en su caso se lleven a cabo acciones tendientes a hacer efectivos los bienes o servicios existentes a favor del municipio.
4. Verificar que los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera, sean conforme a su naturaleza contable y que estas cifras correspondan al Anexo de Cuentas y/o Balanza de Comprobación.
5. Verificar que los analíticos históricos de las partidas presupuestales sujetos a revisión que integran el Capítulo 2000 corresponden a Materiales y Suministros, y sean consistentes con la documentación comprobatoria.
6. Verificar que se hayan realizado las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán el Presupuesto, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2019 dos mil diecinueve, de acuerdo a los lineamientos emitidos.

7. Verificar la integración y operatividad del Instituto Municipal de Planeación.
- 8.- Verificar el Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal, así como la elaboración de los informes trimestrales y su presentación al Ayuntamiento.
9. Verificar que el Ayuntamiento realice las retenciones por la prestación de servicios personales subordinados (Sueldos y Salarios) del Impuesto sobre la Renta; así como su entero mensual y la declaración anual al Servicio de Administración Tributaria.
10. Verificar que el Ayuntamiento efectúe los enteros correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
11. Verificar la publicación en la página oficial del ayuntamiento los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera especificados en los anexos 1 y 3 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.
12. Verificar la publicación de la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.
13. Verificar el cumplimiento al principio de sostenibilidad presupuestaria del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.
14. Verificar la publicación en la página oficial del ayuntamiento la información contable y presupuestal con base en los lineamientos y normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; en materia de transparencia y difusión de la información financiera.
15. Verificar que el inventario físico del Ayuntamiento se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
16. Verificar que el Ayuntamiento no realice un incremento mayor al 3% en Servicios Personales, comparado con el ejercicio inmediato anterior.
17. Verificar que el Ayuntamiento utilice la estructura de Clasificador por Fuente de Financiamiento, en sus registros contables, de acuerdo a la estructura del Clasificador por Fuente de Financiamiento.

- 18.- Verificar que se haya realizado la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 dos mil diecinueve, en los términos establecidos, así como las Actas en las que hayan quedado aprobadas las modificaciones al presupuesto originalmente autorizado.
19. Verificar que los analíticos históricos de las partidas presupuestales sujetos a revisión que integran el Capítulo 1000 corresponden a Servicios Personales, y sean consistentes con la documentación comprobatoria.
20. Verificar el cumplimiento de la obligación en la presentación del informe, del Síndico Municipal.
21. Verificar el cumplimiento de la obligación en la presentación de los informes de cada uno de los Regidores Municipales.
22. Constatar que se hayan celebrado las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria del Ayuntamiento, se encuentra implícita en la información financiera de la Hacienda Pública Municipal, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares del Ayuntamiento, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 28 veintiocho de octubre 2020 dos mil veinte en el que se señaló el día 18 de noviembre de 2020, para la reunión de trabajo, y que en ejercicio de su derecho de audiencia, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimara pertinentes, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2020, por lo que los resultados, observaciones,

acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Verificar que los ingresos registrados en caja sean depositados en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento.

Observación Preliminar número 01.

Derivado de la revisión a la obligación verificar que los ingresos en caja sean depositados en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, se determina que no fueron depositados y se desconoce su aplicación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracción XIII y 68 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y 9 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Verificar los movimientos que se generaron en el año de la cuenta de Deudores Diversos, así mismo, que se cuente con la documentación que soporta los reintegros, comprobación o cancelación del saldo, y con la aplicación del procedimiento de eventos posteriores solicitar el Anexo de Cuentas del Estado Situación Financiera y/o Balanza de Comprobación al último mes de presentación de Cuenta Trimestral.

Observación Preliminar número 02.

De la revisión a la balanza de comprobación se identificaron saldos pendientes de recuperación al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve por la cantidad de 2 millones 660 mil 40 pesos, de los cuales no se encontró evidencia documental y/o

acciones para la recuperación del saldo y realizando la técnica de eventos posteriores se constató que al 30 treinta de Junio de 2020 en la Balanza de Comprobación del segundo trimestre del ejercicio inmediato posterior continua con un saldo pendiente de recuperar por la cantidad de 2 millones 468 mil 928 pesos.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 24, 28, 54, fracción I, II y 82 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico, y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Verificar que de los saldos pendientes de anticipos se haya recibido el bien o servicio, o en su caso se lleven a cabo acciones tendientes a hacer efectivos los bienes o servicios existentes a favor del municipio

Observación Preliminar número 03

De la revisión a la balanza de comprobación se identificaron saldos pendientes de anticipos de los cuales no se encontró evidencia de la recepción del bien o servicio a favor del Municipio al 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve por la cantidad de 2 millones 659 mil 850 pesos, sin que las autoridades municipales hubieran llevado a cabo acciones tendientes a hacer efectivos los bienes o servicios existentes a favor del municipio.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 24, 28, 54, fracción I, II y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico, y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Verificar que los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera, sean conforme a su naturaleza contable y que estas cifras correspondan al Anexo de Cuentas y/o Balanza de Comprobación.

4.1. Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a la Balanza de Comprobación 2019 se encontraron con saldos contrarios a su naturaleza contable por 7 millones 550 mil 435 pesos, las cuales contribuyen a que la información contenida en el Estado de Situación Financiera del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, no refleje razonablemente la situación financiera.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 16 y 19 fracciones I, II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 63 y 66 fracciones I y II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 04**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Recomendación 02: Corrección y depuración de errores contables

Se recomienda que con la asistencia del Órgano Interno de Control se analicen y corrijan los errores contables que se suscitaron por errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, imprecisiones de dichos registros, así como saldos contrarios a su naturaleza con la finalidad que se refleje razonablemente la situación financiera del Municipio, lo anterior previo al análisis y aprobación del Ayuntamiento, la cual a la fecha no ha sido atendida por el Ayuntamiento.

5. Verificar que los analíticos históricos de las partidas presupuestales sujetos a revisión que integran el Capítulo 2000 corresponden a Materiales y Suministros, y sean consistentes con la documentación comprobatoria.

Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, se constató que el Ayuntamiento realizó cargos a las partidas presupuestales 5126-261-26103 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Administrativos y Combustibles, Lubricantes y Aditivos Para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres Y Fluviales Asignados A Funcionarios Públicos por un monto de **457 mil 229 pesos**, los cuales carecen de la documentación que compruebe y justifique dicha erogación, y que cumpla con los requisitos fiscales.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 54 fracciones I y II y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 05**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6. Verificar que se hayan realizado las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y su presentación ante la Auditoría Superior de Michoacán el Presupuesto, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2019 dos mil diecinueve, de acuerdo a los lineamientos emitidos.

Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por parte del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, se determina que no se entregó a la Auditoría Superior de Michoacán un ejemplar para la vigilancia de su ejercicio, el cual debió

presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en el del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de la publicación de la Estructura Programática Presupuestal, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículo 33 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 06.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Verificar la integración y operatividad del Instituto Municipal de Planeación.

Observación Preliminar número 07

De la verificación al cumplimiento de crear el Instituto Municipal de Planeación durante el ejercicio 2019; se determina que no existe evidencia de haberse integrado, ni se cuenta con reglamentación relativa a dicho instituto.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 07.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.- Verificar el Plan de Trabajo Anual del Contralor Municipal, así como la elaboración de los informes trimestrales y su presentación al Ayuntamiento.

Observación Preliminar número 08

De la verificación a la obligación de presentar los informes trimestrales el Contralor Municipal se constató que omitió presentar el cuarto informe trimestral del ejercicio fiscal 2019.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículo 59 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 08.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Verificar que el Ayuntamiento realice las retenciones por la prestación de servicios personales subordinados (Sueldos y Salarios) del Impuesto sobre la Renta; así como su entero mensual y la declaración anual al Servicio de Administración Tributaria.

Observación Preliminar número 09

De la verificación a la obligación de presentar y enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicios personales subordinados; se verificó que no existe evidencia de que hayan realizado los pagos provisionales y declaraciones por la retención del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, aun cuando se realizan las retenciones de este impuesto a los trabajadores por 2 millones 363 mil 829 pesos.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 86 quinto párrafo, 94 fracción I, 96, 99 Fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 09.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

10. Verificar que el Ayuntamiento efectúe los enteros correspondientes al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

Observación Preliminar número 10

De la verificación al cumplimiento en la presentación de pagos provisionales mensuales; así como de la declaración anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, (3% sobre nómina); se verificó que no se realizaron pagos provisionales mensuales, así como la Declaración Anual del impuesto en mención, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, aun cuando se realizan los pagos de las remuneraciones afectas a este Impuesto.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 48, 49 Y 53 Párrafo Primero Fracción I y II de la Ley De Hacienda Del Estado De Michoacán De Ocampo.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 10.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

11. Verificar la publicación en la página oficial del ayuntamiento los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera especificados en los anexos 1 y 3 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”.

Observación Preliminar número 11

De la verificación al cumplimiento de haber difundido en la Página Oficial de Internet del Ayuntamiento los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se verificó y se confirmó por el Ayuntamiento que no se elaboró, ni se difundió en la página de internet, la información financiera en base a los formatos especificados en los anexos 1 y 3 para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Apartado "Publicación y Entrega de Información" número 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 11.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

12. Verificar la publicación de la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.

Observación Preliminar número 12

De la verificación a la página oficial de internet del Ayuntamiento se determina que no existe evidencia de la publicación del formato establecido de los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 24, 28, 54, fracción I, II y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico, y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 12.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

13. Verificar el cumplimiento al principio de sostenibilidad presupuestaria del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.

Observación Preliminar número 13

De la verificación al Principio de Sostenibilidad Presupuestaria a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se pudo constatar que en el estado financiero denominado Balance Presupuestario - LDF, en el rubro de "Balance Presupuestario de Recursos Disponibles" no es igual o mayor a cero; por lo que no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 1, 6, 7 y 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 13.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-13**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

14. Verificar la publicación en la página oficial del ayuntamiento la información contable y presupuestal con base en los lineamientos y normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; en materia de transparencia y difusión de la información financiera.

14.1. Observación Preliminar número 14

De la verificación al cumplimiento de difundir en la página de internet del Ayuntamiento los lineamientos y Normas Emitidos por el Consejo de Armonización Contable "CONAC" en materia de transparencia y difusión de la información financiera; se constató que no se difundió en la página de internet del Ayuntamiento, la información contable y presupuestal a la que tienen obligación los entes públicos, conforme a las normas, estructuras, formatos y contenidos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 56, 58, 61 fracción I inciso a) y b), fracción II inciso a), b) y c), 62, 66 segundo párrafo, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 69 párrafo primero, 76, 78 fracciones de la I a la VIII inciso a) numerales 1, 2 y 3 e inciso b), 79 párrafos primero y segundo y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 14.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-14**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

14.2. Recomendación 3: Difundir en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de transparencia y difusión de la información financiera.

Tomar las medidas necesarias para estar en condiciones de dar cumplimiento a la elaboración en su totalidad y difusión en la página de internet del Municipio, de la información contable y presupuestal con base en las normas formatos y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, la cual a la fecha no ha sido atendida por el Ayuntamiento.

15. Verificar que el inventario físico del Ayuntamiento se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

15.1. Observación Preliminar número 15

De la verificación a la obligación de realizar la conciliación del inventario físico con el registro contable; se determinó que no coincide el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2019, con los importes registrados en las cuentas contables correspondientes del Estado de Situación Financiera; como se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Importe
Reporte General de Bienes Muebles	\$9,651,739.82
Bienes Muebles en Estado de Situación Financiera	7,107,711.93
Bienes Inmuebles en Estado de Situación Financiera	23,493,804.67
Diferencia	-\$20,949,776.78

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 1 segundo párrafo, 2 primer párrafo, 23, 24, 27 primer párrafo y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Punto D 1.4 segundo párrafo: "CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES", del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, Apartado 1.1 segundo párrafo, Apartado 9 primer y segundo párrafo del punto B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, 70 fracción II, quinto párrafo y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Justificaciones y Aclaraciones Presentadas:

Mediante escrito sin número, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte, el Ayuntamiento **no presentó** las justificaciones, aclaraciones, documentación y/o información para aclarar la observación preliminar.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 15.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-15**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

15.2. Recomendación 01: Actualización del Inventario de Bienes e Inmuebles

Se recomienda implementar acciones a efecto de llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes que componen el patrimonio Municipal, el cual deberá de estar conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, contar con los avalúos correspondientes que permitan registrar a valor comercial de dichos inmuebles con el fin de que la información financiera revele la situación real del patrimonio, la cual a la fecha no ha sido atendida por el Ayuntamiento.

16. Verificar que el Ayuntamiento no realice un incremento mayor al 3% en Servicios Personales, comparado con el ejercicio inmediato anterior.

Observación Preliminar número 16

De la verificación de que presupuesto del Municipio no exceda en Servicios Personales; se detectó un incremento al presupuesto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales de lo Originalmente Aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento durante el Ejercicio Fiscal 2019 por 4 millones 517 mil 961 pesos, el cual es mayor al 3%.

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículos 13 fracción V y 21 Párrafo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 16.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-16**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

17. Verificar que el Ayuntamiento utilice la estructura de Clasificador por Fuente de Financiamiento, en sus registros contables, de acuerdo a la estructura del Clasificador por Fuente de Financiamiento.

Observación Preliminar número 17

De la revisión a los reportes Auxiliares de las operaciones contables del Ayuntamiento se confirmó que no reflejan la fuente de financiamiento de acuerdo al "CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO", el cual consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, a partir de la estructura básica a 2 dígitos

Disposiciones jurídicas incumplidas:

Artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Clasificador por Fuente de Financiamiento emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013 y reformado el día 20 de diciembre de 2016.

La Entidad Fiscalizada presentó argumentos tendientes a aclarar la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 17.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M031/035/IPI-17**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

18.- Verificar que se haya realizado la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 dos mil diecinueve, en los términos establecidos, así como las Actas en las que hayan quedado aprobadas las modificaciones al presupuesto originalmente autorizado.

Se verificó que el presupuesto fue aprobado, así como las modificaciones presupuestales, por lo que no se encontraron actos, hechos u omisiones que hacer constar.

19. Verificar que los analíticos históricos de las partidas presupuestales sujetos a revisión que integran el Capítulo 1000 corresponden a Servicios Personales, y sean consistentes con la documentación comprobatoria.

Se verificó dentro de la muestra revisada que los registros contables cuentan con su documentación comprobatoria; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que hacer produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

20. Verificar el cumplimiento de la obligación en la presentación del informe, del Síndico Municipal.

Se verificó el cumplimiento de la obligación en la presentación del informe del Síndico Municipal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que hacer produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

21. Verificar el cumplimiento de la obligación en la presentación de los informes de cada uno de los Regidores Municipales.

Se verificó el cumplimiento de la obligación en la presentación del informe de los Regidores; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que hacer produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

22. Constatar que se hayan celebrado las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

Se verificó que se cumplió en tiempo con las sesiones en el libro de Actas de Ayuntamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que hacer produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante escrito de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

FRACCIÓN III

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la cual fue publicada el día 24 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 50 millones 566 mil 492 pesos; durante el ejercicio el techo financiero fue modificado, como consecuencia de los ingresos obtenidos, para finalmente dar como resultado una Estimación de Ingresos Anual Modificada por la cantidad de 55 millones 915 mil 166 pesos con 29 centavos, como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN ORIGINAL DE INGRESOS ANUAL	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES	ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUAL MODIFICADA
IMPUESTOS	587,202.00	664,459.00	1,251,661.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	1,770,460.00	4,576.00	1,775,036.00
PRODUCTOS	2,267.00	1,092,659.97	1,094,926.97
APROVECHAMIENTOS	595,080.00	18,246.00	613,326.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	47,611,483.00	3,568,733.32	51,180,216.32
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL	50,566,492.00	5,348,674.29	55,915,166.29

El Ingreso Anual Modificado tuvo un incremento por la cantidad de 5 millones 348 mil 674 pesos con 29 centavos, equivalente al 26.25 por ciento, respecto de las estimaciones autorizadas en la Ley de Ingresos de este Municipio, para el ejercicio fiscal 2019.

CONCEPTO	ESTIMACIÓN ORIGINAL DE INGRESOS ANUAL	ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUAL MODIFICADA	VARIACIONES	
			PESOS	%
IMPUESTOS	587,202.00	1,251,661.00	664,459.00	113.16
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0
DERECHOS	1,770,460.00	1,775,036.00	4,576.00	0.26
PRODUCTOS	2,267.00	1,094,926.97	1,092,659.97	48,198.50
APROVECHAMIENTOS	595,080.00	613,326.00	18,246.00	3.07
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	47,611,483.00	51,180,216.32	3,568,733.32	7.50
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL	50,566,492.00	55,915,166.29	5,348,674.29	10.58

Los ingresos que se aprecian con **Aumentos**, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 664 mil 459 pesos, equivalente al 113.16 por ciento; Productos por un monto de 1 millón 92 mil 659 pesos con 97 centavos, que representa el 48,198.50 por ciento; y, Participaciones y Aportaciones, por la cantidad de 3 millones 568 mil 733 pesos con 32 centavos, equivalentes al 7.50 por ciento.

El total de los Ingresos Obtenidos con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ascendió a la cantidad de 63 millones 741 mil 360 pesos con 20 centavos, como se muestra la tabla siguiente:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN ORIGINAL DE INGRESOS ANUAL	ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUAL MODIFICADA	OBTENIDOS	DIFERENCIA	%
IMPUESTOS	587,202.00	1,251,661.00	1,305,575.00	718,373.00	122.34
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0
DERECHOS	1,770,460.00	1,775,036.00	1,555,512.30	-214,947.70	-12.14
PRODUCTOS	2,267.00	1,094,926.97	2,505,558.18	2,503,291.18	110,423.08
APROVECHAMIENTOS	595,080.00	613,326.00	319,261.14	-275,818.86	-46.35
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	47,611,483.00	51,180,216.32	58,055,453.58	10,443,970.58	21.94
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL	50,566,492.00	55,915,166.29	63,741,360.20	13,174,868.20	26.05

Como se aprecia en el cuadro anterior, el Ingreso Anual Modificado si tuvo incremento, respecto de las estimaciones autorizadas en la Ley de Ingresos de este Municipio, para el ejercicio 2019; sin embargo, si comparamos los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Obtenidos al final del ejercicio, tenemos un incremento por la cantidad de 13 millones 174 mil 868 pesos con 20 centavos, equivalente al 26.05 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con **Aumentos**, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 718 mil 373 pesos, equivalentes al 122.34 por ciento; Productos por la cantidad de 2 millones 5013 mil 291 pesos con 18 centavos, equivalente al 110,423.08 por ciento; y, Participaciones y Aportaciones por la cantidad de 10 millones 443 mil 970 pesos con 58 centavos, equivalente al 21.94 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con **Disminuciones**, siendo los rubros de Derechos por la cantidad de 214 mil 947 pesos con 70 centavos, equivalente al 12.14 por ciento; Aprovechamientos por la cantidad de 275 mil 818 pesos con 86 centavos, equivalente al 46.35 por ciento.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y OBTENIDOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Los Ingresos Obtenidos por este Municipio, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de 63 millones 741 mil 360 pesos con 20 centavos, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUAL MODIFICADA	INGRESOS DEVENGADOS	INGRESOS OBTENIDOS	VARIACIONES	
				PESOS	%
IMPUESTOS	1,251,661.00	1,305,575.00	1,305,575.00	53,914.00	4.31
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0
DERECHOS	1,775,036.00	1,555,512.30	1,555,512.30	-219,523.70	-12.37
PRODUCTOS	1,094,926.97	2,505,558.18	2,505,558.18	1,410,631.21	128.83
APROVECHAMIENTOS	613,326.00	319,261.14	319,261.14	-294,064.86	-47.95
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0!
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	51,180,216.32	58,055,453.58	58,055,453.58	6,875,237.26	13.43
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0
TOTAL	55,915,166.29	63,741,360.20	63,741,360.20	7,826,193.91	14.00

Los Ingresos Obtenidos son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DE GASTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

A. PRESUPUESTO APROBADO.

El Presupuesto de Egresos de este Municipio para el ejercicio fiscal del año 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de enero de 2019, por la cantidad de 50 millones 566 mil 492 pesos, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS					SUB EJERCICIO
NÚMERO	NOMBRE	APROBADO	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	23,833,322.50	4,115,349.79	27,948,672.29	28,351,283.25	28,328,213.00	-402,610.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,301,652.00	2,231,196.78	7,532,848.78	7,372,049.83	6,987,400.71	160,798.95
3000	SERVICIOS GENERALES	5,907,869.50	5,151,857.25	11,059,726.75	11,243,856.85	10,498,108.00	-184,130.10
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,906,000.00	6,130,031.11	8,036,031.11	8,025,451.11	7,954,300.06	10,580.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,415,500.00	-1,213,866.92	201,633.08	200,633.08	198,433.08	1,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	11,202,148.00	5,715,538.60	16,917,686.60	16,700,789.85	16,700,789.85	216,896.75
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	13,333.72	13,333.72	13,333.72	13,333.72	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	4,535.60	4,535.60	995,464.40
Total		50,566,492.00	22,143,440.33	72,709,932.33	71,911,933.29	70,685,114.02	797,999.04

De lo anterior, se puede apreciar que existe una diferencia entre el Presupuesto total Devengado con el Presupuesto total Pagado, que asciende a la cantidad de 1 millón 226 mil 819 pesos con 27 centavos, y representa el 1.71 por ciento, que se encuentra pendiente de pago.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos de este Municipio para el ejercicio fiscal del año 2019, ascendió a la cantidad de 50 millones 566 mil 492 pesos, el cual fue modificado por la cantidad de 22 millones 143 mil 440 pesos con 33 centavos, para alcanzar la suma de 72 millones 709 mil 932 pesos con 33 centavos, que representó el 43.79 por ciento de incremento, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 22 DE ENERO DE 2019		50,566,492.00
MÁS:	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, DERIVADAS DE INGRESOS EXCEDENTES	22,143,440.33
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		72,709,932.33

Los principales incrementos se realizaron a los capítulos siguientes: Servicios Personales por la cantidad de 4 millones 115 mil 349 pesos con 79 centavos que equivale al 17.27 por ciento; Servicios Generales por la cantidad de 2 millones 231 mil 196 pesos con 78 centavos

que equivale al 42.08 por ciento; Materiales y Suministros por la cantidad de 5 millones 151 mil 857 pesos con 26 centavos que equivale al 87.20 por ciento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de 6 millones 130 mil 31 pesos con 11 centavos, que equivale al 321.62 por ciento; e, Inversión Pública por la cantidad de 5 millones 715 mil 538 pesos con 60 centavos, que equivale al 51.02 por ciento. Por el contrario, el decremento más importante se realizó al capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por la cantidad de 1 millón 213 mil 863 pesos con 92 centavos, que equivale al 85.76 por ciento.

C. SUBEJERCICIO FISCAL.

El Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2019, fue por la cantidad de 72 millones 709 mil 932 pesos con 33 centavos, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resulta un subejercicio presupuestal por la cantidad de 797 mil 999 pesos con 4 centavos, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	72,709,932.33
MENOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	71,911,933.29
SUBEJERCICIO PRESUPUESTAL	797,999.04

GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO DEL GASTO.

El Gasto Devengado en el ejercicio fiscal 2019, se muestra por capítulo del gasto, derivado del universo de los Documentos presentados en la Cuenta Pública, cuya integración se aprecia a continuación:

NÚMERO	CAPÍTULO NOMBRE	PRESUPUESTO DE EGRESOS		SUB EJERCICIO	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL SUBEJERCICIO %
		MODIFICADO	DEVENGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	27,948,672.29	28,351,283.25	-402,610.96	-50.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,532,848.78	7,372,049.83	160,798.95	20.15
3000	SERVICIOS GENERALES	11,059,726.75	11,243,856.85	-184,130.10	-23.07
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,036,031.11	8,025,451.11	10,580.00	1.33
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	201,633.08	200,633.08	1,000.00	0.13
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,917,686.60	16,700,789.85	216,896.75	27.18
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS		SUB EJERCICIO	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL SUBEJERCICIO %
NÚMERO	NOMBRE	MODIFICADO	DEVENGADO		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,333.72	13,333.72	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00	4,535.60	995,464.40	124.75
TOTAL		72,709,932.33	71,911,933.29	797,999.04	100.00

De lo anterior, se distingue que los capítulos del gasto tuvieron subejercicio presupuestal, sumando en total la cantidad de 797 mil 999 pesos con 4 centavos, de los cuales Inversión Pública por la cantidad de 216 mil 896 pesos con 75 centavos, equivalente al 27.18 por ciento; Deuda Pública por la cantidad de 995 mil 464 pesos con 40 centavos, equivalente al 124.75 por ciento; y, Servicios Personales por la cantidad de 402 mil 310 pesos con 98 centavos, equivalente al 4.78 por ciento, sobre el total del monto del subejercicio.

INGRESOS DEVENGADOS EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DEVENGADOS.

El Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 63 millones 741 mil 360 pesos con 20 centavos, que al compararlos contra el Gasto Devengado por la cantidad de 71 millones 911 mil 933 pesos con 29 centavos, resulta un **déficit** por la cantidad de 8 millones 170 mil 573 pesos con 9 centavos, como se detalla a continuación:

TOTAL DE INGRESOS DEVENGADOS 2019	63,741,360.20
TOTAL DE EGRESOS DEVENGADOS 2019	71,911,933.29
TOTAL	DÉFICIT
	-8,170,573.09

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES

El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia. De manera específica, el artículo 17 de este lineamiento señala que referente al expediente de desempeño, deberá integrarse la información de conformidad a los anexos: "Vinculación de los objetivos de los programas aprobados, con los planes de desarrollo"; e, "Informe del avance programático presupuestario"; este último, constituye la fuente principal para la revisión tendiente a informar el cumplimiento de objetivos y metas a que deben ajustarse las entidades y forma parte de la cuenta pública presentada por el Ayuntamiento en revisión.

Derivado de la revisión de los documentos que integran la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán presentada a este órgano técnico de fiscalización, se conoció que el presupuesto de egresos se distribuyó en 8 programas, los cuales fueron asignados a 29 Unidades Responsables y reportan el siguiente avance:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	% DEL CUMPLIMIENTO DE LA META
PRESIDENCIA MUNICIPAL	DESARROLLO INSTITUCIONAL	76.62
SINDICATURA	DESARROLLO INSTITUCIONAL	159.53
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	7.50
AREA JURIDICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL	324.06
SECRETARIA MUNICIPAL	DESARROLLO INSTITUCIONAL	97.15
TRANSPARENCIA	DESARROLLO INSTITUCIONAL	112.00
ARCHIVO	DESARROLLO INSTITUCIONAL	73.32
TESORERIA MUNICIPAL	DESARROLLO INSTITUCIONAL	100.00
CONTRALORIA MUNICIPAL	DESARROLLO INSTITUCIONAL	105.50
SECRETARIA TECNICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL	100.00
SISTEMAS INFORMATICOS	DESARROLLO INSTITUCIONAL	158.68

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	% DEL CUMPLIMIENTO DE LA META
COMUNICACIÓN SOCIAL	DESARROLLO INSTITUCIONAL	100.00
PLANEACION Y REGLAMENTOS	DESARROLLO INSTITUCIONAL	100.00
JUVENTUD Y DEPORTES	DESARROLLO SOCIAL	100.00
EDUCACION	DESARROLLO SOCIAL	100.00
INSTANCIA DE LA MUJER	DESARROLLO SOCIAL	100.00
OBRAS PUBLICAS	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD PÚBLICA	100.00
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DESARROLLO SOCIAL	100.00
DESARROLLO ECONOMICO	EJE 4 DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	100.00
DESARROLLO ECONOMICO	EJE 2 DESARROLLO ECONÓMICO	100.00
TURISMO	EJE 2 DESARROLLO ECONÓMICO	100.00
URBANISMO	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	100.00
DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	96.80
MIGRANTE	MIGRANTE	1523.81
CASA CULTURA	CASA CULTURA	100.00
OFICIALIA MAYOR	DESARROLLO INSTITUCIONAL	100.00
SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD PUBLICA	100.00
TRANSITO Y VIALIDAD	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD PUBLICA	83.33
PROTECCION CIVIL	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL	95.00

Como se puede observar en la información que contiene la tabla que antecede, al cierre del ejercicio fiscal 2019, este Ayuntamiento reporta un cumplimiento del 100 por ciento o mayor en veintidós de las Unidades Responsables, en tanto que siete no lograron la meta establecida, de estas últimas se destacan el "Departamento de Patrimonio" con un cumplimiento de 7.50 por ciento y "Archivo" con el 73.32 por ciento de cumplimiento.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

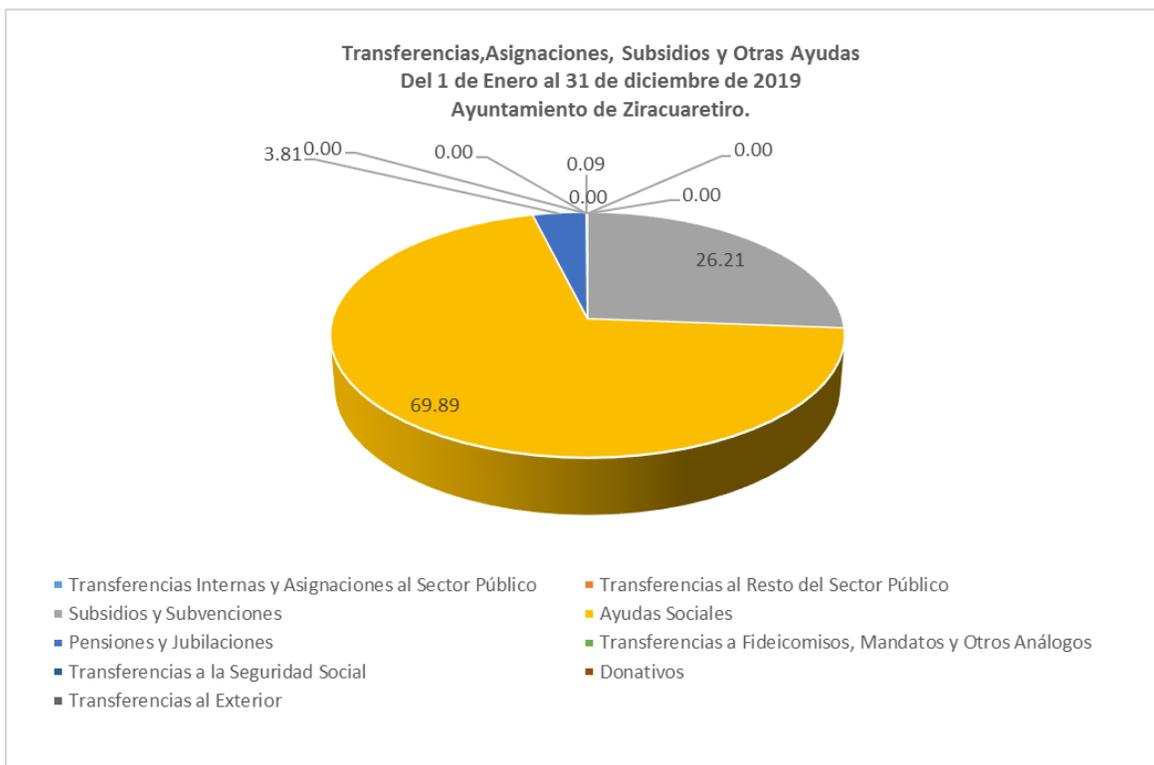
Derivado de la revisión de los documentos que integran la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán presentada a este Órgano Técnico de fiscalización, se conoció que existieron modificaciones del presupuesto inicial aprobado en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, respecto al presupuesto devengado del mismo capítulo, tal como se muestra a continuación:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,906,000.00	8,025,451.11	321.06

Como se puede apreciar en el cuadro anterior el importe devengado reflejó un incremento nominal de 321.06 por ciento respecto al importe aprobado, es decir que el presupuesto devengado por este Ayuntamiento ascendió a la cantidad de 8 millones 25 mil 451 pesos con 11 centavos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	PRESUPUESTO DEVENGADO CAPÍTULO	INTEGRACIÓN PORCENTUAL %
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	2,103,267.00	26.21
Ayudas Sociales	5,608,970.90	69.89
Pensiones y Jubilaciones	305,713.21	3.81
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	7,500.00	.09
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Total Capítulo	8,025,451.11	100.00

Del análisis de la distribución del presupuesto devengado se destacaron los conceptos de Ayudas Sociales con un importe devengado de 5 millones 608 mil 970 pesos con 90 centavos, seguido de Subsidios y Subvenciones con un importe devengado de 2 millones 103 mil 267 pesos entre otros. La representación porcentual de la totalidad del capítulo se muestra a continuación:



FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

OBSERVACIÓN PRELIMINAR		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
1	Ingresos en Caja sin Identificar su Aplicación o Depósito en Bancos.	Ratificada
2	Saldo en las Cuentas Contables 1123 Y 1125 Deudores Diversos 2019 Pendientes de Recuperar y sin Gestiones de Cobro.	Ratificada
3	Anticipos sin Recibir el Bien o Servicio a Favor del Municipio.	Ratificada
4	Saldos en Cuentas de Balance Contrarios a su Naturaleza Contable.	Ratificada con Recomendación
5	Aplicación de Recursos sin la Documentación que los Compruebe y Justifique.	Ratificada
6	Omisión de Entregar un Ejemplar del Presupuesto, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos a la Auditoría Superior de Michoacán, para la Vigilancia de su Ejercicio.	Ratificada
7	Omisión de Creación del Instituto Municipal de Planeación.	Ratificada
8	Omisión en la Presentación del Cuarto Informe Trimestral del Contralor Municipal.	Ratificada
9	Omisión en la Presentación y Entero del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados.	Ratificada
10	Incumplimiento de Realizar los Pagos Provisiones y/o Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) Sobre Nómina.	Ratificada
11	Incumplimiento de Haber Difundido en la Página Oficial de Internet del Ayuntamiento los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Ratificada
12	Omisión de Difundir en la Página de Internet del Ayuntamiento en el Formato Establecido los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.	Ratificada
13	Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en Negativo.	Ratificada
14	Omisión de Difundir las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Ratificada con Recomendación
15	Omisión de Realizar la Conciliación del Inventario Físico con el Registro Contable.	Ratificada con Recomendación.
16	Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales de lo Originalmente Aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.	Ratificada
17	Se Omitió Utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en el Registro de los Ingresos y Egresos Durante el Ejercicio 2019.	Ratificada

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Actualización del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	No presentaron Información
02	Corrección y depuración de errores contables	No presentaron Información

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
03	Transparencia y Difusión de la Información Financiera	No presentaron Información

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-01	Ingresos en Caja sin Identificar su Aplicación o Depósito en Bancos.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-02	Saldo en las Cuentas Contables 1123 Y 1125 Deudores Diversos 2019 Pendientes de Recuperar y sin Gestiones de Cobro.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-03	Anticipos sin Recibir el Bien o Servicio a Favor del Municipio.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-04	Saldos en Cuentas de Balance Contrarios a su Naturaleza Contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-05	Aplicación de Recursos sin la Documentación que los Compruebe y Justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-06	Omisión de Entregar un Ejemplar del Presupuesto, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos a la Auditoría Superior de Michoacán, para la Vigilancia de su Ejercicio.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-07	Omisión de Creación del Instituto Municipal de Planeación.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-08	Omisión en la Presentación del Cuarto Informe Trimestral del Contralor Municipal.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-09	Omisión en la Presentación y Entero del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-10	Incumplimiento de Realizar los Pagos Provisiones y/o Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) Sobre Nómina.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-11	Incumplimiento de Haber Difundido en la Página Oficial de Internet del Ayuntamiento los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-12	Omisión de Difundir en la Página de Internet del Ayuntamiento en el Formato Establecido los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-13	Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en Negativo.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-14	Omisión de Difundir las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.



INFORME GENERAL EJECUTIVO

FO-IGE-VII-1-b
Revisión: 05/2021
Emisión: Enero/2019
Revisado por: AEN

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-15	Omisión de Realizar la Conciliación del Inventario Físico con el Registro Contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-16	Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales de lo Originalmente Aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-17	Se Omitió Utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en el Registro de los Ingresos y Egresos Durante el Ejercicio 2019.

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó reunión de trabajo, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a las Entidades fiscalizadas, y a los servidores públicos en su caso, la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública, de los cuales se derivó información y documentación, así como argumentaciones relacionados con las observaciones preliminares, en la hipótesis normativa que nos ocupa, derivado de lo anterior los procedimientos se informarán conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.

FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO

Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI) y Recomendaciones, que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley del Impuesto Sobre la Renta,
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,
- Código Fiscal de la Federación,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo,
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo,
- Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018,
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo,
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y recomendaciones.

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES

El artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que: "el Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del Plan".

En correlación con la normativa en mención, como se refirió en la fracción IV del presente informe general, este órgano técnico emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán; de manera específica el artículo 17 de este lineamiento, se establece la obligatoriedad de presentar el documento denominado: "Vinculación de los objetivos de los programas aprobados, con los planes de desarrollo" en el cual, el ayuntamiento en revisión debe señalar los objetivos de la planeación nacional, planeación estatal y planeación municipal con los cuales contribuyen los programas

Derivado de la revisión de los documentos que integran la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se conoció que el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán omitió presentar el documento denominado "Vinculación de los objetivos de los programas aprobados, con los planes de desarrollo", por lo que, esta Auditoría Superior de Michoacán se vio imposibilitada a efectuar el análisis correspondiente, en consecuencia, se está llevando a cabo los procedimientos establecidos dentro del marco legal aplicable.

FRACCIÓN X

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

La información que se solicita de esta fracción, se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.

FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Informes de Presuntas Irregularidades y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, **se ha determinado a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 17 diecisiete Informes de Presuntas Irregularidades y 3 tres Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO		FINANCIERA		OBRA		DESEMPEÑO		SUBTOTALES	
NÚM	NOMBRE	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC	IPI	REC
MUNICIPIO											
111	Ziracuaretiro	17	3							17	3
Subtotales		17	3							17	3
ORGANISMOS											
Subtotales Organismos											
Total		17	3							17	3

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-01	Ingresos en Caja sin Identificar su Aplicación o Depósito en Bancos.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-02	Saldo en las Cuentas Contables 1123 Y 1125 Deudores Diversos 2019 Pendientes de Recuperar y sin Gestiones de Cobro.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-03	Anticipos sin Recibir el Bien o Servicio a Favor del Municipio.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-04	Saldos en Cuentas de Balance Contrarios a su Naturaleza Contable.

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-05	Aplicación de Recursos sin la Documentación que los Compruebe y Justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-06	Omisión de Entregar un Ejemplar del Presupuesto, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos a la Auditoría Superior de Michoacán, para la Vigilancia de su Ejercicio.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-07	Omisión de Creación del Instituto Municipal de Planeación.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-08	Omisión en la Presentación del Cuarto Informe Trimestral del Contralor Municipal.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-09	Omisión en la Presentación y Entero del Impuesto sobre la Renta por la Prestación de Servicios Personales Subordinados.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-10	Incumplimiento de Realizar los Pagos Provisiones y/o Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) Sobre Nómina.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-11	Incumplimiento de Haber Difundido en la Página Oficial de Internet del Ayuntamiento los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-12	Omisión de Difundir en la Página de Internet del Ayuntamiento en el Formato Establecido los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-13	Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en Negativo.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-14	Omisión de Difundir las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-15	Omisión de Realizar la Conciliación del Inventario Físico con el Registro Contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-16	Incremento en la Asignación Presupuestal en Materia de Servicios Personales de lo Originalmente Aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
ASM/AEFM/DFM/CP2019/AC/M111/139/IPI-17	Se Omitió Utilizar el Clasificador por Fuente de Financiamiento en el Registro de los Ingresos y Egresos Durante el Ejercicio 2019.

RECOMENDACIONES		
NÚMERO	TÍTULO	SEGUIMIENTO
01	Actualización del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	No presentaron Información
02	Corrección y depuración de errores contables	No presentaron Información
03	Transparencia y Difusión de la Información Financiera	No presentaron Información

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- No se cuenta con una debida revisión física de los activos a través de un Inventario Físico y que este sea conciliado con los registros de la contabilidad.
- No se cumple con la presentación y entero de contribuciones Federales y Estatales, en tiempo y forma, de conformidad a los plazos establecido en Ley.
- No se realiza conciliación del inventario físico con el registro contable en un 70% de los Municipios; tampoco se realiza el registro las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Se pagan actualizaciones y recargos que no se encuentran aprobados en el presupuesto con el consecuente daño a la hacienda pública municipal.
- Dentro de las obligaciones fiscales de los Ayuntamientos se identificó la falta de emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los conceptos de Ingresos, Sueldos y Salarios, Ayudas y Subsidios y de algunos gastos que se realizan para el funcionamiento de los Ayuntamientos.
- En cuanto al manejo y aplicación de los Ingresos, se constató que las Ayudas y Subsidios en la mayoría de los casos no se encuentran soportados con la documentación que acredita y justifica las entregas a los beneficiarios.
- Deficiencia en el Sistema Contable, ya que hubo incrementos en la asignación presupuestal en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior en un 41 % de los Municipio; Balance Presupuestario de Recursos disponibles en Negativo.
- Debilidad en la forma de operar y por tanto en la correcta aplicación de las Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior por mencionar un caso que genera diversidad en la forma de la gestión financiera.
- Falta de evidencia documental en la comprobación de los recursos, hasta en un 50% de los Municipios

Los organismos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los ayuntamientos y con ello incurren en incumplimientos al no crearlos, tal es el caso de los Institutos Municipales de Planeación, los Comités de Transparencia Municipal y los

Comités de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes Muebles e Inmuebles.

El uso de medios electrónicos e internet son cada vez más necesarios en la rendición de cuentas y la transparencia de la información que deben dar a conocer los sujetos obligados este sentido se es frecuente la omisión de difundir en las páginas de internet de los Ayuntamientos información sensible como el Formato establecido los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios por Ayudas y Subsidios y otra información financiera.

Cabe señalar que las fiscalizaciones se realizaron conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

Respecto a las áreas de oportunidad del propio proceso de fiscalización se pueden mencionar:

- Realizar la planeación de las auditorías con base al tamaño del ente municipal, ubicación geográfica y experiencia del personal que se asignará para su ejecución.
- Homologar las habilidades, conocimientos y las maneras de trabajar del equipo auditor para una efectiva y eficiente fiscalización.
- Estandarizar un programa de trabajo para el desarrollo de la fiscalización.
- Coordinación de las áreas responsables de la planeación de las auditorías a realizar, con los auditores asignados a los entes municipales, en aras de puntualizar específicamente la documentación e información a requerir en la solicitud de información.
- Establecer el cronograma de fiscalización acorde a los tiempos otorgados a cada ente municipal, y sobre todo el equipo que las realizará, en aras de evitar empalmar entes municipales a un equipo auditor.
- Canales de comunicación eficaces para solventar las particularidades que se presenten el desarrollo de la fiscalización.
- Realizar el archivo permanente de los diferentes formatos a utilizar durante la fiscalización.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA DEL
ÁMBITO ESTATAL

FRACCIÓN XIV

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Derivado de las auditorías y de las observaciones, y con el objetivo de identificar eventuales áreas de oportunidad, y proponer modificaciones que contribuyan de manera efectiva a mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, se sugiere tener en cuenta una contradicción detectada entre la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2019.

La **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán**, en su artículo 49, que a la letra dice:

“La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos. Por lo que toca a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirá de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos que se fijan en los presupuestos de egresos anuales del Estado, debiendo manejarlos y administrarlos por sus propios órganos y sujetándose a los controles e informes respectivos, de conformidad con la legislación aplicable.”

Estipula que las entidades paraestatales administrarán sus recursos propios, mediante sus órganos, sin que estos tengan que notificar o acudir a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por otra parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2019, en sus artículos 55 y 56 que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 55. Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que aperturen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán de firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien este designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral. Incurrirá en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y serán sancionados con multa equivalente a los 2000 UMAs, además de considerarse desvió de fondos el recurso destinado a cuentas que no cumplan los requisitos que en el presente se señalan.”

“ARTÍCULO 56. Las Dependencias y Entidades deberán entregar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate incluyendo los rendimientos financieros que se generen. Las dependencias y Entidades que incurran en responsabilidades administrativas, la persona o personas que no enteren los recursos a que se refiere el párrafo anterior, en los

términos que en el mismo se señalan, serán sancionados con multa equivalente a 2000 UMAs, independientemente de las sanciones administrativas que imponga la Secretaría de Contraloría."

Establecen dichos artículos antes citados, la necesidad de que las Entidades Paraestatales notifiquen y entreguen sus ingresos a la Secretaría de Finanzas y Administración, y esta sea participe en la firma de aperturas de cuentas.

Apegándonos en estricto Derecho, en el sentido a la jerarquía normativa, los artículos 55 y 56 del Decreto referido, quedan sin validez, ya que contradicen lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, que posee un mayor rango jerárquico.

En la revisión del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2020, se presenta la misma situación antes mencionada, pero establecida en los artículos 58 y 59.

Por otra parte, en lo relativo a la calificación de la responsabilidad administrativa y/o penal en caso de incurrir en las acciones u omisiones previstas en los artículos 55 y 56 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2019, se incurre en una probable irregularidad normativa, ya que no es el ordenamiento jurídico adecuado para tipificar acciones u omisiones que derivan en responsabilidades.

En cuanto a la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**, se sugiere realizar una reforma en el artículo 62 que establece la información que debe contener el presente Informe General Ejecutivo, en cuanto a eliminar la fracción XVI ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 62. El Informe General deberá contener:

- I. La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable;
- II. El resultado de la gestión financiera;
- III. Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como en los presupuestos de egresos respectivos;

- IV.** La evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades;
- V.** El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares;
- VI.** Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado;
- VII.** Los procedimientos administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados;
- VIII.** La observancia y aplicación de la legislación y la normatividad vigente en materia del gasto público;
- IX.** La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades;
- X.** La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo;
- XI.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- XII.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- XIII.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal y el ejercido por los órganos constitucionales autónomos;
- XIV.** Derivado de las Auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas; y,
- XV.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo.

Además, se sugiere hacer una adición al artículo 3 de referida Ley, con la intención de precisar y aclarar que, dentro del proceso de fiscalización existen las observaciones preliminares y las observaciones determinadas, por lo que se propone incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:

XXIII. Observaciones preliminares: Son aquellas que se derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

XIV. Observaciones determinadas: Son aquellas que se rectifican o ratifican, una vez que la Auditoría Superior valore de manera fundada y motivada las justificaciones y aclaraciones presentadas por las entidades fiscalizadas.

Respecto a la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo** y/o **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**, se sugiere también, realizar una adición de un artículo o párrafo, para contemplar y precisar como falta administrativa grave la no entrega de la Cuenta Pública y los Informes Trimestrales en tiempo y forma, ya que son los documentos necesarios para la planeación y ejecución de la fiscalización, así como para verificar y vigilar la correcta rendición de cuentas de las Entidades, y al no presentar cuenta pública por parte de las entidades, imposibilita la práctica de la fiscalización correspondiente.

En cuanto a la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán**, se sugiere que, se especifique, aclare y precise la obligatoriedad de rendir cuentas por parte de las comunidades indígenas que manejen recurso público.

Así mismo, respecto de la entrega-recepción de la administración pública municipal, precisar la obligatoriedad de efectuar las mismas en tiempo y forma, y en caso de incumplimiento, tipificarlo como una falta administrativa grave.

FRACCIÓN XV

UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO

La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2019 y los datos observados al final del mismo, es la misma que se encuentra contenida en la fracción XV de este Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.

FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

Se ha examinado la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como los Estados Financieros que la integran, cuyo contenido y veracidad es responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, conforme a los artículos 55, 56 y 59 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán tiene la obligación de emitir un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública basado en la información proporcionada por las Entidades sujetas a fiscalización, el cual servirá de base para dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, según lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las auditorías se practicaron conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas de Información Financiera aplicables al Sector Gubernamental (NIFG); las Normas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF); las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas al Sector Gubernamental; los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC.

Para efectos de que el Congreso del Estado cuente con los elementos necesarios que le permitan dictaminar la Cuenta Pública, en el apartado "**II Resultados de la Gestión Financiera**", se detallan las inconsistencias que se resumen a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Hemos fiscalizado los recursos de Ingresos Propios, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En mi opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios presenta razonablemente la situación contable, del Ente Auditado salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre

el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad, toda vez que se identificaron debilidades en la Actualización de Bienes Muebles e Inmuebles, Corrección y Depuración de Errores Contables, Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

C. P. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN